

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 240
(15 Abril de 2024)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución N° 099 del 14 de Febrero de 2022** se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de **YULI ANDREA PEREZ FLOREZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.102.381.882, como propietaria del predio ubicado en la **Calle 7N 7-94 Piso 6 Junin I** del Municipio de Piedecuesta.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en la **Calle 7N 7-94 Piso 6 Junin I** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria **314-79100**.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 4 de Marzo de 2022 con radicado 2022-314-6-2208 en la **Anotación N° 3** al folio de Matricula Inmobiliaria **314-79100**.
4. Que mediante Oficio N° E2-336 del 8 de Noviembre de 2023, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta, comunica que dentro del proceso ejecutivo con Garantía Real (hipoteca) de Menor Cuantía Radicado No 685474003001-2022-00857-00 que cursa en dicho Juzgado promovido por HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA NIT: 8902035224 contra YULI ANDREA PEREZ FLOREZ C.C. 1.102.381.882 se decretó el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo Rad. 4105-2022 que se adelanta en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
5. Ante la procedencia de la anterior solicitud, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tomó nota del embargo de remanente mediante auto de Trámite del 17 de Noviembre de 2023, el cual fue comunicado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta mediante nota Radicado Interno S. 2023002919 del 23 de Noviembre de 2023.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

6. Que verificada la información se encontró que el día 03 de Abril de 2024 se canceló los valores adeudados por concepto de los servicios prestados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar del predio ubicado en la Calle 7N 7-94 Piso 6 Junín I del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria **314-79100**.
7. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida cautelar de Embargo decretada por este despacho, por lo que se procede a **dejar a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta** el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No **314-79100** dentro del proceso No 685474003001-2022-00857-00 que cursa en ese despacho, por lo tanto

RESUELVE:

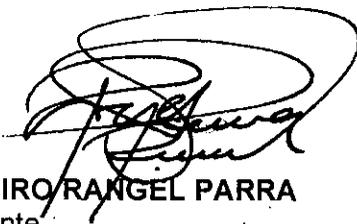
PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la Resolución N° 099 del 14 de Febrero de 2022 y registrada en la **Anotación N° 3** en el folio Matricula Inmobiliaria **314-79100**, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 7N 7-94 Piso 6 Junín I del Municipio de Piedecuesta, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Dejar a disposición y radicar la medida ordenada por el **del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta** la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio Matricula Inmobiliaria **314-79100** de acuerdo con los Numerales 4 ,5 y 7 de la presente, con destino al proceso ejecutivo con Garantía Real (hipoteca) de Menor Cuantía Radicado No 685474003001-2022-00857-00 promovido por HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA NIT: 8902035224 contra YULI ANDREA PEREZ FLOREZ C.C. 1.102.381.882.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta para los fines pertinentes.

CUARTO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Piedecuesta para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Mórea – Gestión de Cobros

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co